



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias con motivo del convenio cuyo objeto es instrumentar la concesión de financiación para el “apoyo a las actuaciones I+D+i en el espacio de cooperación del IACTEC”, anualidad 2026. E2023014221.

Visto el expediente relativo al Convenio suscrito entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias para instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, celebrado en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024, se aprueba un Convenio entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), con una vigencia de cuatro años, por un importe total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €)**, al objeto de instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”.

Dicha subvención ha sido objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 24 de marzo de 2025, con identificador nº 822296.

SEGUNDO. - Que, con fecha 22 de mayo de 2024, a solicitud del IAC, se aprueba en el Consejo de Gobierno Insular (AC0000021580) la Adenda primera del presente convenio mediante la cual, se modifica la cláusula novena relativa a la “Vigencia y Modificación del Convenio” en el sentido de que, el convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, esto es, el 9 de mayo de 2024, fecha en la que se produce la formalización del mismo por ambas partes.

TERCERO. - Que, según lo dispuesto en los apartados dispositivos segundo y cuarto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de referencia, se aprueba un gasto por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €) correspondiente a la financiación del programa para las anualidades 2024-2027”, cuyo detalle con respecto a la **anualidad del 2026**, es el siguiente:

ANUALIDAD	Nº PROPUESTA	LÍNEA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2024-003728	2024-000444	26.1101.4632.42390	425.000 €

CUARTO. - Que, los plazos de ejecución y forma de justificación referidos a la anualidad de 2025 de la financiación otorgada al IAC, vienen dispuestos en la estipulación cuarta del convenio de referencia, conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Os20CmpI2RXaqe1csI0j4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/04/2026 10:49:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/04/2026 10:48:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Os20CmpI2RXaqe1csI0j4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





A) Certificado emitido por el órgano competente en el que se acredite “el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio, así como, la cuantificación del importe destinado a la ejecución del mismo, tanto a nivel global por cada anualidad como diferenciado por cada capítulo de gastos”, en el plazo de **dos meses a partir de la terminación del plazo de ejecución de cada anualidad**, según se detalla a continuación, y sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula tercera del presente convenio

ANUALIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2025	1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.	1 de enero de 2026 a 1 de marzo de 2026.

B) Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados durante el periodo que se justifica, firmada por el responsable del IAC, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, tipo de gasto con cuya ejecución se relaciona. En el concepto de gasto deberá quedar claramente identificado el gasto realizado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas
- Comprobantes de pago de facturas
- Contratos celebrados con proveedores

- En el caso de los gastos de personal:

- Copia de los contratos y/o de prórrogas del personal que se financia.
- Informe vida laboral de cada uno de los trabajadores comprendidos en el marco de este convenio.
- Copia del convenio de aplicación, en su caso, o tabla salarial del centro, por el cual se han calculado los costes y/o retribuciones de dicho personal.

QUINTO.- Que, en relación a la justificación de la anualidad 2025, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo con fecha 21 de abril de 2026, dicta la Resolución número R0000124522, relativa a la aprobación de la documentación justificativa por importe de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (326.405,44 €)**, del ingreso voluntario por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (98.594,56 €)**, así como, de la incoación de expediente de reintegro por los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención (27-06-2025) hasta la fecha en la que se hace efectivos el ingreso voluntario en la cuenta corriente del Cabildo (16-04-2026), ascendiendo los mismos a un total de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (3.226,27 €)**.

Código Seguro De Verificación	0s20CmpI2RXaqe1csI0j4Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	24/04/2026 10:49:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo		Firmado	24/04/2026 10:48:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0s20CmpI2RXaqe1csI0j4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/5





SEXTO. - Que, se ha comprobado que el IAC está al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, obrando en el expediente los siguientes certificados actualizados y de carácter positivo:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canarias de fecha 17 de abril de 2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración General del estado de fecha 17 de abril de 2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 17 de abril de 2025.
- Certificado emitido, con fecha 17 de abril de 2026, por el Tesorero General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuya virtud se manifiesta que “El IAC está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la que es titular este Cabildos Insular, así como que, dicha entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular de Tenerife”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

II.- El presente expediente, está referido a una subvención nominativa, por lo que, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

El artículo 2.1.c Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que “*se entenderá por subvención a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la misma norma a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una actividad pública*”.

III.- El artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la posibilidad de que el Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención General, pueda acordar el sistema de fiscalización previa limitada.

Código Seguro De Verificación	Os20CmpI2RXaqe1csIOj4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/04/2026 10:49:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/04/2026 10:48:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Os20CmpI2RXaqe1csIOj4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





La Circular, de fecha 3 de marzo de 2021, de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones determina que en el reconocimiento de la obligación (O), el tipo de actuación de control interno aplicable será la **fiscalización previa limitada**, debiendo, por tanto, remitirse a dicha Intervención para su fiscalización.

IV.- De conformidad con el citado acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de este Cabildo Insular de Tenerife, en relación al reconocimiento de la obligación de las subvenciones nominativas, deberán ser objeto de fiscalización e intervención previa limitada.

V.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 1 de marzo de 2027.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Ha sido aprobada la documentación justificativa de la anualidad 2025.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VI.- En atención a lo exigido en el apartado 4º, letra b) del artículo de la LGS, para afrontar el referido gasto existe **crédito adecuado y suficiente**, obrando en el expediente documento contable en fase de “Reconocimiento de la Obligación” (O) extraído del Sistema de Información Contable de la Corporación Insular (SIGEC), del año correspondiente, donde figura la propuestas en fases AD número 26-000143 en el que se verifica la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones oportunas, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido de acuerdo a la naturaleza del gasto, cuyos datos son los que acontece:

Nº Factura SIGEC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº Propuesta	Nº Línea Subvención	Importe
26-009226	26-1101-4632-42390	26-000143	2024-000444	425.000 €

VII.- En el presente gasto no procede valorar la repercusión de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a tenor de la comunicación remitida por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020.

VIII.- De conformidad con el artículo 32.1c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el lunes 9 de diciembre de 2024, anexo al número 148, y en la Base 26 y 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, el **órgano competente para el reconocimiento de la obligación** es el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Código Seguro De Verificación	Os20CmpI2RXaqe1csI0j4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/04/2026 10:49:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/04/2026 10:48:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Os20CmpI2RXaqe1csI0j4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





Por todo lo expuesto, y previo informe de la Intervención General de fecha 23 de abril de 2026, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF: Q-381101A derivado de las subvención nominativa articulada a través de convenio cuyo objeto es instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de abril de 2024, por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-1101-4632-42390, número de subvención concedida 2024-000444 y nº de factura de SIGEC 26-009226 (Nº Propuesta 26-000143), en concepto de abono de la anualidad correspondiente al 2026.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada y al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Os20CmpI2RXaqe1csI0j4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/04/2026 10:49:50
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	24/04/2026 10:48:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Os20CmpI2RXaqe1csI0j4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

